



DTP

202622501170461

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 25 de 2026

Señor

ANONIMO ANONIMO

NO REGISTRA

NO REGISTRA

Bogotá - Bogotá DC

REF.: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501269562

Respetado señor:

En atención a su pregunta, relacionada con las condiciones de movilidad y la infraestructura vial asociada al Centro Comercial Colina Campestre, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU– se permite informar que, de conformidad con el marco de competencias institucionales, corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM–, como autoridad de tránsito y transporte del Distrito, evaluar y viabilizar las condiciones de accesibilidad, operación y manejo del tránsito asociadas a los usos del suelo que constituyen atractores de viajes, así como las medidas de manejo de tránsito y la infraestructura de señalización y control que resulten procedentes.

En particular, la definición y viabilidad de los accesos vehiculares, las condiciones de operación de las vías y la disposición de infraestructura asociada a los atractores de viajes se establece en el marco de los respectivos estudios de tránsito y de las competencias de la autoridad de movilidad. En este sentido, para el caso del Centro Comercial Colina Campestre, las condiciones de movilidad fueron objeto del correspondiente estudio de tránsito, sobre el cual la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la viabilidad respectiva.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los asuntos planteados en su solicitud guardan relación con las condiciones de accesibilidad, operación y manejo del tránsito asociadas al citado Centro Comercial y con las determinaciones

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTP

202622501170461

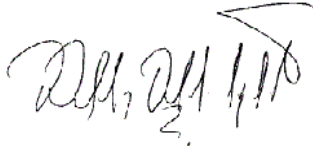
Información Pública

Al responder cite este número

adoptadas en el marco del estudio de tránsito, se considera que la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM– es la entidad competente para pronunciarse de fondo respecto de los mismos.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU– procederá a dar traslado de su solicitud a la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM–, para que, en el marco de sus competencias y de conformidad con la viabilidad emitida sobre el estudio de tránsito del Centro Comercial Colina Campestre, se pronuncie respecto de los aspectos planteados en su comentario.

Cordialmente,



WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA

Director Técnico de Proyectos

Firma mecánica generada el 25-08-2026 04:39:33 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: JUAN CARLOS TOVAR RINCÓN - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

ELABORÓ: PEDRO JULIÁN GÓMEZ HIGUERA – LÍDER COMPONENTE DE TRÁNSITO – DTP.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2